



III OTRAS RESOLUCIONES

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2011, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa reguladora de programas de movilidad de la Universidad de Extremadura. (2011061562)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de julio de 2011, aprobando la normativa reguladora de programas de movilidad de la Universidad de Extremadura, que se recoge como Anexo a la presente resolución.

Badajoz, a 29 de julio de 2011.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

A N E X O

NORMATIVA REGULADORA DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD

Exposición de motivos.

Título I. Estructura Orgánica de la Universidad de Extremadura en materia de movilidad nacional e internacional.

Capítulo I. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Capítulo II. El Coordinador Institucional.

Capítulo III. La Comisión de Programas de Movilidad de la Universidad de Extremadura.

Capítulo IV. Los Centros.

— El Coordinador Académico de Programas de Movilidad.

— La Comisión de Programas de Movilidad del Centro.

Capítulo V. Secretariado de Relaciones Internacionales.

Título II. Estudiantes de la Universidad de Extremadura que participan en Programas de Movilidad.

Capítulo I. Definición.

Capítulo II. Selección.

— Requisitos.

— Convocatoria.



- Solicitud.
- Resolución.
- Otros requisitos y condiciones para participar en Programas de Movilidad.

Capítulo III. Derechos y obligaciones de los estudiantes de la Universidad de Extremadura que participan en Programas de Movilidad.

Capítulo IV. Reconocimiento Académico de estudios y actividades realizadas en Instituciones Socias.

- Acuerdo de Estudios.
- Modificación del Acuerdo de Estudios.
- Procedimiento.
- Reconocimiento de los períodos de prácticas.

Título III. Estudiantes procedentes de Universidades o Instituciones Socias que participan en Programas de Movilidad en la Universidad de Extremadura.

Capítulo I. Definición.

Capítulo II. Adscripción, Inscripción y Matrícula.

- Adscripción.
- Inscripción.
- Matrícula.

Capítulo III. Reconocimiento Académico de estudios y actividades realizadas en la Universidad de Extremadura.

- Acuerdo de Estudios.
- Procedimiento.

Capítulo IV. Derechos y obligaciones de los estudiantes de movilidad que realizan su estancia en la Universidad de Extremadura.

- Obligaciones.
- Renuncia y ampliación de estancia.
- Nivel de Idioma.

Título IV. De la movilidad del Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios.

Capítulo I. Movilidad PDI.

Capítulo II. Movilidad PAS.

Título V. Régimen de Recursos

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición transitoria primera.

Disposición transitoria segunda.

Disposición derogatoria.

Disposición final.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Extremadura (UEX), de acuerdo con sus Estatutos, tiene, entre otras, la función de adoptar las medidas necesarias para promover su internacionalización y su plena integración en el espacio europeo e iberoamericano. La experiencia acumulada en los últimos cursos académicos hace aconsejable la actualización de esta norma para adaptarla a lo establecido en los nuevos planes de estudio elaborados en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, así como para incluir determinados supuestos no contemplados en la anterior normativa.

La UEx, a través de su Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, desarrolla una amplia actividad en materia de movilidad tanto nacional como internacional. El funcionamiento de los programas se rige por las normativas generales establecidas por los organismos cofinanciadores y la normativa reguladora de Programas de Movilidad de la UEx, y se financian fundamentalmente a través de los convenios suscritos por la UEx con entidades y organismos regionales, nacionales y supranacionales.

TÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA EN MATERIA DE MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL

CAPÍTULO I

EL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 1. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales coordina, supervisa y autoriza las actividades de movilidad desarrolladas por la UEx en el marco de los programas de su competencia auspiciados por los organismos anteriormente mencionados.

CAPÍTULO II

EL COORDINADOR INSTITUCIONAL

Artículo 2. El Coordinador Institucional.

1. La figura del Coordinador Institucional de los Programas de Movilidad recae sobre el Vicerrector de Relaciones Internacionales, quien podrá delegar en el Director del Secretariado de Relaciones Internacionales.
2. Son funciones del Coordinador Institucional:
 - a) Garantizar los compromisos adquiridos por la UEx de acuerdo con los principios, mecanismos y normas que rigen los Programas de Movilidad.
 - b) Asegurar, dentro de la UEx, el cumplimiento de esta Normativa así como de las normas reguladoras de cada programa de movilidad.
 - c) Presidir, por delegación del Rector, la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx.



CAPÍTULO III

LA COMISIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Artículo 3. La Comisión de Programas de Movilidad de la Universidad de Extremadura.

1. La Comisión de Programas de Movilidad de la UEx es el órgano de consulta y asesoramiento en relación con las acciones desarrolladas por la UEx en el ámbito de la movilidad.
2. La Comisión de Programas de Movilidad estará formada por:
 - a) El Rector o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
 - b) El Director del Secretariado de Relaciones Internacionales.
 - c) Los Coordinadores Académicos de Programas de Movilidad de Centro.
 - d) El personal adscrito al Secretariado de Relaciones Internacionales, responsable de los distintos Programas de Movilidad.
3. Las funciones de dicha Comisión, que se reunirá una vez al menos por curso académico, son:
 - a) Diseñar estrategias que fomenten la participación de la comunidad universitaria en los Programas de Movilidad.
 - b) Informar al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales en todas aquellas consultas que, en materia de movilidad, le sean trasladadas.
 - c) Evaluar cualitativamente el funcionamiento de los Programas de Movilidad y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la UEx.
 - d) Informar de las bases de las convocatorias, así como de los criterios que regirán los procesos de baremación y selección de candidatos.
 - e) Elaborar los informes que le sean requeridos.

CAPÍTULO IV

LOS CENTROS

Artículo 4. El Coordinador Académico de Programas de Movilidad.

1. El Decano o Director de cada Centro designará a un Coordinador Académico de Programas de Movilidad, preferiblemente miembro del equipo directivo del Centro.
2. Las funciones del Coordinador Académico del Centro serán:
 - a) Coordinar todas las acciones desarrolladas por la Comisión de Programas de Movilidad del Centro.
 - b) Actuar como interlocutor principal entre el Centro y el Coordinador Institucional, el Secretariado de Relaciones Internacionales y los beneficiarios de los Programas de Movilidad.
 - c) Promover en su Centro la participación de profesores, estudiantes y PAS en los Programas de Movilidad, así como en otras iniciativas desarrolladas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.



- d) Supervisar la viabilidad de los compromisos adquiridos por su Centro en materia de reconocimiento académico.
- e) Asesorar académicamente a los estudiantes procedentes de Instituciones socias, que continúen estudios en el Centro en el marco de Programas de Movilidad.
- f) Velar para que la información que se ofrece desde el Centro a los participantes en Programas de Movilidad sea adecuada y suficiente.
- g) Proponer al Coordinador Institucional la relación de instituciones con las que se desea mantener Acuerdos Interinstitucionales para el desarrollo de los Programas de Movilidad.

Artículo 5. La Comisión de Programas de Movilidad del Centro.

1. La Comisión de Programas de Movilidad del Centro estará integrada como mínimo por:
 - a) El Decano/Director del Centro o persona en quien delegue.
 - b) El Coordinador Académico de Programas de Movilidad del Centro, quien podrá contar con el asesoramiento de otros miembros del personal docente.
 - c) Un miembro del PAS adscrito al Centro.
 - d) Un alumno del Centro que sea miembro de la Junta de Centro.
2. Son funciones de la Comisión de Programas de Movilidad del Centro:
 - a) Resolver los procesos de selección de los candidatos adscritos al Centro para participar en Programas de Movilidad siguiendo las normas y criterios que rigen dichos programas.
 - b) Dar traslado de los Acuerdos adoptados al Coordinador Institucional.
 - c) Establecer el compromiso de reconocimiento académico de los estudiantes de su Centro que participan en Programas de Movilidad cuando las normativas de los programas así lo requieran.
 - d) Reconocer académicamente los periodos de estudios o prácticas desarrollados en instituciones socias por estudiantes de su Centro siempre que se den las circunstancias establecidas en el compromiso de reconocimiento académico.
 - e) Precisar, cuando proceda, las normas de funcionamiento, baremación y selección que rigen los Programas de Movilidad mediante la aplicación de criterios específicos, que se adecúen a las características del Centro, siempre que estos no contravengan la presente Normativa. Estos criterios específicos deberán ser aprobados por sus respectivas Juntas de Centro y por la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx.

CAPÍTULO V

EL SECRETARIADO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 6. El Secretariado de Relaciones Internacionales.

1. El Secretariado de Relaciones Internacionales es la unidad responsable de la gestión de los programas o convenios de movilidad suscritos por la UEx en el marco de los proyectos y programas que sean materia de su competencia.



2. Son funciones del Secretariado de Relaciones Internacionales:

- a) Promover los Convenios y Acuerdos Bilaterales con instituciones y organismos regionales, nacionales y supranacionales que posibiliten la ejecución de las actividades contempladas en los diferentes Programas y velar por el correcto desarrollo de los mismos.
- b) Organizar la movilidad de estudiantes, docentes y personal de administración y servicios de la UEx.
- c) Planificar, difundir y desarrollar las convocatorias anuales enmarcadas en los Programas de Movilidad que sean materia de su competencia.
- d) Informar a los miembros de la UEx e instituciones socias interesados en participar en los diferentes Programas de Movilidad.
- e) Asesorar técnicamente a los Centros de la UEx en la gestión de Programas de Movilidad.
- f) Ejecutar técnica y financieramente los Programas de Movilidad de acuerdo con las directrices establecidas en los Convenios y Acuerdos Interinstitucionales.
- g) Elaborar los informes técnicos y financieros de acuerdo con las directrices establecidas en los Convenios y Acuerdos Interinstitucionales.
- h) Evaluar el funcionamiento de los Programas de Movilidad en los que participa la UEx y, en su caso, elaborar propuestas que garanticen la calidad de los mismos.
- i) Actuar como unidad administrativa central para la recepción e integración de los participantes en Programas de Movilidad procedentes de instituciones socias.
- j) Promover la celebración de actividades y eventos que mejoren la proyección internacional de la UEx.
- k) Diseñar, coordinar y enmarcar las propuestas de proyectos que, en materia de su competencia, se generen desde la comunidad universitaria, y buscar la financiación para el desarrollo de dichas propuestas.

TÍTULO II

ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA QUE PARTICIPAN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN

Artículo 7. Definición.

Son estudiantes de Programas de Movilidad aquellos que, tras ser seleccionados en el marco de un Programa, Acuerdo Interinstitucional o Convenio suscrito por la UEx, realicen en otra universidad, empresa u organización parte de los estudios o prácticas conducentes a un título oficial en que se encuentren matriculados en la UEx.



CAPÍTULO II SELECCIÓN

Artículo 8. Requisitos.

Los estudiantes de la UEx podrán optar a un Programa de Movilidad siempre que cumplan, además de aquellos que especifique cada programa de movilidad concreto, los siguientes requisitos generales:

- a) Estar matriculados en la UEx, durante el plazo de presentación de solicitudes, en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado. Quedan excluidos los estudiantes que estén acogidos en la UEx en cualquier programa nacional o internacional de movilidad, así como los estudiantes visitantes.
- b) Haber superado un mínimo de sesenta (60) créditos del plan de estudios conducente al título para el que solicita la movilidad según se especifique en la convocatoria de cada programa de movilidad concreto (los estudiantes de Máster y Doctorado están exentos de este requisito). En ningún caso, el candidato habrá completado el título correspondiente en el momento de comenzar la movilidad.
- c) Acreditar el nivel de conocimiento lingüístico establecido por las universidades, empresas u organizaciones receptoras, con el fin de garantizar un adecuado aprovechamiento académico durante la estancia.

Artículo 9. Convocatoria.

1. Anualmente, y dentro del periodo que a este efecto se determine, el Secretariado de Relaciones Internacionales hará públicas las convocatorias de Programas de Movilidad a las que se pueden acoger los estudiantes de la UEx.
2. Las bases de las convocatorias deberán contener:
 - a) La denominación de los Programas de Movilidad al amparo de los cuales se convocan las plazas.
 - b) El destino, enseñanzas y actividades académicas que se pueden cursar, así como la duración de la estancia.
 - c) Los requisitos que deben cumplir los candidatos.
 - d) Los criterios de selección y baremación que se aplicarán para su valoración.
 - e) La documentación que acompañará a la solicitud, el plazo y el lugar de presentación.
 - f) La fecha máxima para publicar la resolución de adjudicatarios de las plazas de movilidad.
 - g) Información sobre el proceso de reclamaciones.
3. Cada convocatoria se registrará por sus propias directrices generales, por la presente Normativa y, en su caso, por los criterios específicos adoptados por la Comisión de Programas de Movilidad del Centro de la UEx correspondiente.

**Artículo 10. Solicitud.**

1. Las solicitudes de plazas de movilidad se formalizarán siguiendo el procedimiento que se establezca en cada convocatoria.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria.
3. Si la solicitud no cumple con los requisitos será desestimada y si se observara la falta de algún documento preceptivo, una vez expirado el plazo de subsanación de errores establecido en la convocatoria, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud.

Artículo 11. Resolución.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Programas de Movilidad del Centro o el órgano competente en cada convocatoria deberá realizar la valoración de los candidatos de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 del artículo 9.
2. La Comisión u órgano competente en cada convocatoria elaborará un acta en la que se recoja la relación de candidatos admitidos con la puntuación obtenida, así como de excluidos con la causa de exclusión.
3. La Comisión hará públicos los resultados en los tablones de anuncios o en la página web del Centro correspondiente. Cuando sea otro el órgano competente para realizar la selección de plazas los resultados se publicarán en la página web del Secretariado de Relaciones Internacionales. El estudiante podrá recurrir el acuerdo de la Comisión en el plazo de cuatro días hábiles a partir del día siguiente en el que se hagan públicos los resultados, mediante instancia dirigida al Decano o Director del Centro, o al representante del órgano competente, en su caso, quién emitirá la correspondiente resolución.

Artículo 12. Otros requisitos y condiciones para participar en Programas de Movilidad.

1. La adjudicación de la beca no será firme hasta que se produzca la aceptación del estudiante por la universidad de acogida y se hayan completado todos los trámites exigidos.
2. No se podrá obtener más de una beca de movilidad para un mismo curso académico cuyos períodos de estancia sean simultáneos.
3. En caso de que un alumno fuera seleccionado para participar en más de un Programa de Movilidad, deberá atenerse a las condiciones y plazos de cada resolución para que la aceptación o renuncia de la plaza sea efectiva.
4. Los estudiantes que, habiendo participado en un Programa de Movilidad y disfrutado de la ayuda financiera de la Universidad para esa movilidad, deseen repetir su experiencia en dicho programa, podrán hacerlo siempre que el propio programa lo permita, sin financiación y, en cualquier caso, cuando quedasen plazas disponibles.



CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD
DE EXTREMADURA QUE PARTICIPAN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD***Artículo 13. Derechos de los estudiantes de la Universidad de Extremadura que participan en Programas de Movilidad.***

Los estudiantes de la UEx que participan en Programas de Movilidad tienen, además de los establecidos los Estatutos de la UEx, los siguientes derechos específicos:

- a) Estar amparados por Convenios y Acuerdos Interinstitucionales que establezcan las condiciones bajo las cuales se desarrolla la movilidad y los derechos que les asisten.
- b) Obtener, por parte de la UEx, el pleno reconocimiento académico de las actividades realizadas satisfactoriamente durante el periodo de movilidad, siempre que la normativa propia del Programas de Movilidad en el que participe el candidato lo permita y en los términos especificados en esta Normativa.
- c) Percibir las ayudas económicas que establezcan las convocatorias en las que hayan obtenido la plaza de movilidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las mismas.
- d) Ser informados por el Secretariado de Relaciones Internacionales y por el Centro de la UEx correspondiente sobre los requisitos y trámites necesarios para la planificación y organización de las estancias de movilidad.

Artículo 14. Obligaciones de los estudiantes de la Universidad de Extremadura que participan en Programas de Movilidad.

1. Son obligaciones de los estudiantes de la UEx que participan en Programas de Movilidad, además de los establecidos los Estatutos de la UEx:
 - a) Matricularse oficialmente en la UEx de las asignaturas, cursos o créditos que se vayan a ser sometidas a reconocimiento académico tras su periodo de estancia en la institución socia.
 - b) Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida y comunicar dicha incorporación al Secretariado de Relaciones Internacionales en la forma y plazo que se establezcan.
 - c) Realizar los trámites correspondientes, antes, durante y al finalizar la estancia en la universidad de destino, con el fin de que su situación jurídica en el país de acogida se adecúe a las exigencias de la legislación vigente.
 - d) Cumplimentar y presentar los documentos exigidos tanto en la UEx como en la universidad de destino, en la forma y plazos que se establezcan.
 - e) Cumplir con las normas establecidas por la universidad, empresa u organización de acogida.
 - f) Cumplir íntegramente en la universidad, empresa u organización de destino el periodo de estancia acordado, reintegrando, en caso de no cumplirlo, los fondos que no le correspondan y les sean requeridos.



2. Los estudiantes podrán renunciar a las plazas obtenidas en un Programa de Movilidad. Si las renunciaciones se producen fuera de los plazos establecidos para ello, o no se justifica causa de fuerza mayor, no podrán participar en ningún Programa de Movilidad dentro del mismo curso ni en el curso académico siguiente.
3. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses concedidos, éste deberá obtener autorización expresa de su Coordinador Académico, refrendada por el Coordinador Institucional, así como de la institución de destino. Esta ampliación no implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación.
4. El Secretariado de Relaciones Internacionales facilitará al estudiante seleccionado toda la información disponible acerca de la institución de destino y de los trámites administrativos y académicos requeridos por la misma. No obstante, será responsabilidad del estudiante conocer los trámites y cumplir con ellos dentro de los plazos establecidos en cada caso.
5. El incumplimiento de estas obligaciones por causas no justificadas puede comportar desde la prohibición de participar en cualquier Programa de Movilidad dentro del mismo curso académico y el curso académico siguiente hasta el emprendimiento de acciones judiciales.

CAPÍTULO IV

RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE ESTUDIOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS EN UNIVERSIDADES, EMPRESAS U ORGANIZACIONES SOCIAS

Artículo 15. Acuerdo de Estudios.

Los estudiantes deberán formalizar, con carácter previo a la estancia, un Acuerdo de estudios en el modelo normalizado, en el que constarán las actividades que se vayan a realizar en destino y las asignaturas y créditos de la UEx por las que serán reconocidos. Dicho Acuerdo, que tendrá carácter vinculante, será firmado por el estudiante y el Coordinador Académico del Centro, además será refrendado por el Decano/Director del Centro y/o el Coordinador Institucional en aquellos programas que así lo requieran.

Artículo 16. Modificación del Acuerdo de Estudios.

Si se considera necesario a la llegada a la institución de destino, los estudiantes podrán solicitar al Coordinador Académico de su Centro la modificación del Acuerdo de Estudios, siempre en el plazo máximo de un mes desde su incorporación. En el caso de instituciones en las que el plan de estudios se estructure en semestres el estudiante dispondrá de un mes adicional al comienzo del segundo semestre.

Artículo 17. Procedimiento.

1. Una vez finalizada la estancia, el estudiante deberá presentar en la Secretaría de su Centro una instancia normalizada por la que se solicite el reconocimiento de las actividades realizadas en la institución de destino, a la que se deberá acompañar un certificado original de las actividades realizadas, y, en su caso, las calificaciones obtenidas, así como el Acuerdo de Estudios, y las modificaciones al mismo si las hubiera.



2. En ningún caso se aceptará la solicitud de reconocimiento de asignaturas o créditos de los que el alumno no se encuentre matriculado en la UEx.
3. El reconocimiento de estudios se llevará a cabo por la Comisión de Programas de Movilidad del Centro tomando en consideración la Tabla de conversión de calificaciones que estará publicada en la web del Secretariado de Relaciones Internacionales. La Tabla será sometida a revisiones periódicas por parte de la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx.
4. La Comisión remitirá las actas a la Secretaría del Centro para que sean incorporadas al expediente del estudiante.
5. El estudiante podrá recurrir el acuerdo de la Comisión en el plazo de cuatro días hábiles a partir del día siguiente en el que se hagan públicos los resultados, mediante instancia dirigida al Decano o Director del Centro, quién emitirá la correspondiente resolución.

Artículo 18. Reconocimiento de los periodos de prácticas.

1. Los estudiantes pueden realizar prácticas formativas en universidades, empresas u organizaciones que podrán tener un reconocimiento académico de modo que figuren en el expediente académico del estudiante y/o en el Suplemento Europeo al Título. Para el reconocimiento de los periodos de prácticas, los estudiantes deberán formalizar, con carácter previo a la realización de las mismas, un Acuerdo en el que constará la naturaleza del reconocimiento de acuerdo en los términos descritos en el apartado 2. Dicho Acuerdo, que tendrá carácter vinculante, será firmado por el estudiante y el Coordinador Académico del Centro, y además será refrendado por el Decano/Director del Centro y/o el Coordinador Institucional en aquellos programas que así lo requieran.
2. Las prácticas serán reconocidas:
 - a) Como Practicum o prácticas externas (en aquellas titulaciones con planes de estudios que incluyen este tipo de asignaturas).
 - b) Como Créditos de Libre Elección (en aquellas titulaciones que pueden otorgar "créditos por equivalencia" al realizar diversas actividades, como las prácticas en empresas) o en el Suplemento Europeo al Título.

TÍTULO III

ESTUDIANTES PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES SOCIAS QUE PARTICIPAN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN

Artículo 19. Definición.

Son estudiantes de Programas de Movilidad acogidos en la UEx aquellos que, en el marco de Programas, Acuerdos Interinstitucionales o Convenios suscritos con otras instituciones nacionales o internacionales, realicen parte de su programa de estudios o prácticas en la UEx. Dichos alumnos deberán haber sido nominados a tal efecto por su institución de origen conforme a los criterios contenidos en los Convenios o Programas que regulan la movilidad.



CAPÍTULO II ADSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 20. Adscripción.

Todos los estudiantes de movilidad acogidos se adscribirán a un Centro de la UEx. La adscripción vendrá determinada por el área de estudios definida en el Acuerdo Académico o por lo especificado en el Programa de movilidad o Convenio.

Artículo 21. Inscripción.

1. En el plazo y forma establecidos las instituciones de procedencia de los estudiantes deberán remitir al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx la relación de candidatos seleccionados para participar en el correspondiente programa de movilidad.
2. Los estudiantes de movilidad, una vez seleccionados por la institución de origen, y con la acreditación expedida por aquella, deberán inscribirse en el Secretariado de Relaciones Internacionales que le entregará el documento acreditativo de su incorporación a la UEx en el marco del programa de movilidad correspondiente.

Artículo 22. Matrícula.

1. Los estudiantes de movilidad realizarán su matrícula en el Centro correspondiente. La documentación exigida para la formalización de la matrícula, así como los plazos para realizar la misma, serán informados por el Secretariado de Relaciones Internacionales.
2. A menos que el programa o convenio de movilidad al que se acoge el estudiante prevea otra circunstancia, los estudiantes acogidos en la UEx en el marco de Programas de Movilidad estarán exentos de pagar los precios públicos (según Ley 18/2001 de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para cada curso académico). No obstante, en determinadas ocasiones los estudiantes deberán abonar ciertas tasas de otra índole.

CAPÍTULO III RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE ESTUDIOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Artículo 23. Acuerdo de Estudios.

El estudiante de movilidad comprobará la viabilidad del Contrato de Estudios elaborado en su universidad y, en su caso, requerirá el asesoramiento del Coordinador Académico de Programas de Movilidad del Centro para hacer las modificaciones pertinentes.

Artículo 24. Procedimiento.

1. Al finalizar la estancia y una vez disponibles las calificaciones correspondientes, la Secretaría del Centro de la UEx expedirá y remitirá al Secretariado de Relaciones Internacionales un certificado académico oficial de los estudios realizados.



2. El Secretariado de Relaciones Internacionales enviará a la institución de origen del estudiante el certificado de las calificaciones obtenidas o bien aquellos documentos a los que se hubiera comprometido la UEx en el marco del Acuerdo o Convenio suscrito.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD QUE REALIZAN SU ESTANCIA EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Artículo 25. Derechos.

Los estudiantes procedentes de instituciones socias que participan en Programas de Movilidad en la UEx, una vez matriculados, tendrán con carácter general, los mismos derechos que los reconocidos a los estudiantes de la UEx, excepto los derechos electorales y los que hacen referencia a su participación en órganos colegiados.

Artículo 26. Obligaciones.

1. Son obligaciones de los estudiantes de movilidad que realizan su estancia en la UEx:
 - a) Incorporarse a la UEx en la fecha establecida.
 - b) Cumplimentar y presentar los documentos que se le exijan en la forma y plazos establecidos.
 - c) Realizar los trámites correspondientes, antes y durante la estancia en la UEx, necesarios para que su situación jurídica se adecue a lo que establezcan las leyes españolas.
 - d) Ajustarse a las normas de la UEx y cumplir las obligaciones que establezcan los Programas, Acuerdos Interinstitucionales o Convenios en virtud de los cuales realizan su estancia académica.

Artículo 27. Renuncia y ampliación de la estancia.

1. Iniciado el periodo de estudios en la UEx, aquellos estudiantes que renuncien a continuarlo, deberán comunicarlo por escrito al Coordinador Académico de Programas de Movilidad del Centro y al Secretariado de Relaciones Internacionales.
2. La ampliación del periodo de estancia estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el programa o convenio correspondiente lo permita.
 - b) Aceptación por parte del Coordinador Académico de Programas de Movilidad de su Centro.
 - c) Autorización expresa de su institución de origen y de la UEx.

Artículo 28. Nivel de Idioma.

1. Los estudiantes internacionales acogidos en la UEx deberán acreditar las competencias lingüísticas en lengua española que les sean requeridas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.



TÍTULO IV
DE LA MOVILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CAPÍTULO I
MOVILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI)

Artículo 29. Definición.

El Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad podrá participar en Programas de Movilidad siempre que haya sido seleccionado en el marco de un programa, Acuerdo Interinstitucional o Convenio suscrito por la UEx para realizar una estancia en otra universidad, empresa u organización con fines docentes, investigadores o formativos.

Artículo 30. Requisitos de participación.

El Personal Docente e Investigador de la UEx podrá optar a un Programa de Movilidad siempre que cumpla, además de aquellos que especifique cada Programa de Movilidad, los siguientes requisitos generales:

- a) Mantener una relación funcional o contractual con la UEx en el momento de solicitar participación en la convocatoria, así como en el momento de desarrollar la estancia.
- b) Acreditar el nivel de conocimiento lingüístico establecido por las universidades, empresas u organizaciones receptoras, con el fin de garantizar un adecuado aprovechamiento académico y profesional durante la estancia.

Artículo 31. Convocatoria.

1. Anualmente, y dentro del periodo que a este efecto se determine, el Secretariado de Relaciones Internacionales hará públicas las convocatorias de Programas de Movilidad a las que se pueden acoger el PDI de la UEx.
2. Las bases de las convocatorias deberán contener:
 - a) La denominación de los Programas de Movilidad al amparo de los cuales se convocan las plazas.
 - b) El destino, enseñanzas y actividades académicas que se pueden desarrollar, así como la duración de la estancia.
 - c) Los requisitos que deben cumplir los candidatos.
 - d) Los criterios de selección y baremación que se aplicarán para su valoración.
 - e) La documentación que acompañará a la solicitud, el plazo y el lugar de presentación.
 - f) La fecha máxima para publicar la resolución de adjudicatarios de las plazas de movilidad.
 - g) Información sobre el proceso de reclamaciones.



3. Cada convocatoria se registrará por sus propias directrices generales y por la presente Normativa.

Artículo 32. Solicitud.

1. Las solicitudes de plazas de movilidad se formalizarán siguiendo el procedimiento que se establezca en cada convocatoria.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria.
3. Si la solicitud no cumple con los requisitos será desestimada y si se observara la falta de algún documento preceptivo, una vez expirado el plazo de subsanación de errores establecido en la convocatoria, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud.

Artículo 33. Resolución.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Secretariado de Relaciones Internacionales deberá realizar la valoración de los candidatos de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 del artículo 31.
2. El Director del Secretariado de Relaciones Internacionales elaborará un acta en la que se recoja la relación de candidatos admitidos con la puntuación obtenida, así como de excluidos con la causa de exclusión.
3. El Secretariado de Relaciones Internacionales hará públicos los resultados en su página web. El solicitante podrá recurrir en el plazo de cuatro días hábiles a partir del día siguiente en el que se hagan públicos los resultados, mediante instancia dirigida al Director del Secretariado de Relaciones Internacionales, que emitirá la correspondiente resolución.

Artículo 34. Otros requisitos y condiciones para participar en Programas de Movilidad.

1. No se podrá obtener más de una beca de movilidad de distintos programas cuyos períodos de estancia sean simultáneos.

Artículo 35. Derechos del PDI de la Universidad de Extremadura que participa en Programas de Movilidad.

El PDI de la UEx que participa en Programas de Movilidad tiene, además de los establecidos en los Estatutos de la UEx, los siguientes derechos específicos:

- a) Estar amparado por Convenios y Acuerdos Interinstitucionales que establezcan las condiciones bajo las cuales se desarrolla la movilidad y los derechos que le asisten.
- b) Percibir las ayudas económicas que establezcan las convocatorias en las que se haya obtenido la plaza de movilidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las mismas.
- c) Ser informado por el Secretariado de Relaciones Internacionales y por el Centro de la UEx correspondiente sobre los requisitos y trámites necesarios para la planificación y organización de las estancias de movilidad.



- d) Solicitar un certificado al Secretariado de Relaciones Internacionales que acredite su participación en el Programa de Movilidad.

Artículo 36. Obligaciones del PDI de la Universidad de Extremadura que participa en Programas de Movilidad.

1. Son obligaciones del PDI de la UEx que participa en Programas de Movilidad, además de las establecidas en los Estatutos de la UEx:
 - a) Incorporarse a su institución de destino en la fecha establecida y comunicar dicha incorporación al Secretariado de Relaciones Internacionales en la forma y plazo que se establezcan.
 - b) Realizar los trámites correspondientes, antes, durante y al finalizar la estancia en la institución de destino.
 - c) Cumplimentar y presentar los documentos exigidos tanto en la UEx como en la institución de destino, en la forma y plazos que se establezcan.
 - d) Cumplir con las normas que rijan la participación en el programa de que se trate.
2. El PDI beneficiario de un programa de movilidad podrá renunciar a la plaza obtenida. Si la renuncia se produce fuera del plazo establecido para ello, o no se justifica causa de fuerza mayor, no podrá participar en ningún Programa de Movilidad dentro del mismo curso ni en el curso académico siguiente.

CAPÍTULO II

MOVILIDAD DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS)

Artículo 37. Definición.

El Personal de Administración y Servicios (PAS) de la UEx podrá participar en Programas de Movilidad siempre que haya sido seleccionado en el marco de un programa, Acuerdo Interinstitucional o Convenio suscrito por la UEx para realizar una estancia con fines formativos en otra universidad, empresa u organización.

Artículo 38. Requisitos.

El Personal de Administración y Servicios podrá optar a un Programa de Movilidad siempre que cumpla, además de aquellos que especifique cada Programa de Movilidad, los siguientes requisitos generales:

- a) Mantener una relación funcional o contractual con la UEx en el momento de solicitar participación en la convocatoria, así como en el momento de desarrollar la estancia.
- b) Acreditar el nivel de conocimiento lingüístico establecido por las universidades, empresas u organizaciones receptoras, con el fin de garantizar un adecuado aprovechamiento profesional durante la estancia.

**Artículo 39. Convocatoria.**

1. Anualmente, y dentro del periodo que a este efecto se determine, el Secretariado de Relaciones Internacionales hará públicas las convocatorias de Programas de Movilidad a las que se puede acoger el PAS de la UEx.
2. Las bases de las convocatorias deberán contener:
 - a) La denominación de los Programas de Movilidad al amparo de los cuales se convocan las plazas.
 - b) El destino y actividades profesionales o formativas que se pueden desarrollar, así como la duración de la estancia.
 - c) Los requisitos que deben cumplir los candidatos.
 - d) Los criterios de selección y baremación que se aplicarán para su valoración.
 - e) La documentación que acompañará a la solicitud, el plazo y el lugar de presentación.
 - f) La fecha máxima para publicar la resolución de adjudicatarios de las plazas de movilidad.
 - g) Información sobre el proceso de reclamaciones.
3. Cada convocatoria se registrará por sus propias directrices generales y por la presente Normativa.

Artículo 40. Solicitud.

1. Las solicitudes de plazas de movilidad se formalizarán siguiendo el procedimiento que se establezca en cada convocatoria.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria.
3. Si la solicitud no cumple con los requisitos será desestimada y si se observara la falta de algún documento preceptivo, una vez expirado el plazo de subsanación de errores establecido en la convocatoria, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud.

Artículo 41. Resolución.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Secretariado de Relaciones Internacionales deberá realizar la valoración de los candidatos de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 del artículo 39.
2. El Director del Secretariado de Relaciones Internacionales elaborará un acta en la que se recoja la relación de candidatos admitidos con la puntuación obtenida, así como de excluidos con la causa de exclusión.
3. El Secretariado de Relaciones Internacionales hará públicos los resultados en su página web. El solicitante podrá recurrir en el plazo de cuatro días hábiles a partir del día siguiente en el que se hagan públicos los resultados, mediante instancia dirigida al Director del Secretariado de Relaciones Internacionales, que emitirá la correspondiente resolución.

***Artículo 42. Otros requisitos y condiciones para participar en Programas de Movilidad.***

1. No se podrá obtener más de una beca de movilidad de distintos programas cuyos períodos de estancia sean simultáneos.

Artículo 43. Derechos del PAS de la Universidad de Extremadura que participa en Programas de Movilidad.

El PAS de la UEx que participa en Programas de Movilidad tiene, además de los establecidos en los Estatutos de la UEx, los siguientes derechos específicos:

- a) Estar amparado por Convenios y Acuerdos Interinstitucionales que establezcan las condiciones bajo las cuales se desarrolla la movilidad y los derechos que le asisten.
- b) Percibir las ayudas económicas que establezcan las convocatorias en las que se haya obtenido la plaza de movilidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las mismas.
- c) Ser informado por el Secretariado de Relaciones Internacionales y por el Centro de la UEx correspondiente sobre los requisitos y trámites necesarios para la planificación y organización de las estancias de movilidad.

Artículo 44. Obligaciones del PAS de la Universidad de Extremadura que participa en Programas de Movilidad.

1. Son obligaciones del PAS de la UEx que participa en Programas de Movilidad, además de las establecidas en los Estatutos de la UEx:
 - a) Incorporarse a su institución de destino en la fecha establecida y comunicar dicha incorporación al Secretariado de Relaciones Internacionales en la forma y plazo que se establezcan.
 - b) Realizar los trámites correspondientes, antes y durante la estancia en la institución de destino.
 - c) Cumplimentar y presentar los documentos exigidos tanto en la UEx como en la institución de destino, en la forma y plazos que se establezcan.
 - d) Cumplir con las normas que rijan la participación en el programa de que se trate.
2. El PAS beneficiario de un Programa de Movilidad podrá renunciar a la plaza obtenida. Si la renuncia se produce fuera del plazo establecido para ello, o no se justifica causa de fuerza mayor, no podrá participar en cualquier Programa de Movilidad dentro del mismo curso ni en el curso académico siguiente.

TÍTULO V
RÉGIMEN DE RECURSOS

Artículo 45. Régimen de Recursos.

Los actos derivados de las actuaciones de las Comisiones previstas en la presente normativa podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional primera.

Se faculta al Vicerrector de Relaciones Internacionales para dictar cuantas aclaraciones sean necesarias para la correcta interpretación y/o actualización de la presente normativa.

Disposición adicional segunda.

Todas las denominaciones contenidas en esta Normativa referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe. Asimismo, el término estudiante se deberá entender siempre referido a las personas de uno y otro sexo.

Disposición transitoria primera.

El apartado a) del artículo 8 se entenderá también aplicable a los estudiantes matriculados en la UEx en estudios oficiales anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, mientras éstos sigan vigentes.

Disposición transitoria segunda.

El apartado b) del artículo 8 se entenderá que los estudiantes de la UEx que opten a un Programa de Movilidad para el segundo ciclo de estudios, de acuerdo con el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, están exentos de haber superado el mínimo de sesenta (60) créditos del plan de estudios conducente al título para el que solicita la movilidad.

Disposición derogatoria.

La presente Normativa deroga las anteriores en materia de movilidad e intercambio aplicadas en la UEx.

Disposición final.

Esta Normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •

